MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4132.010.26.1.937-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS NIT. 900411032-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSÉ ENRIQUE DIAZ CANTILLO C.C. 19.218.512
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LEVANTAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS URBANÍSTICOS CON MIRAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTOS PRIORIZADOS CON ALTO POTENCIAL DE LEGALIZACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	Por un valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (31.092.437) más CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($5.907.563) de IVA, para un total de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (37.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	10/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/11/2022
FECHA DE INICIO:	18/11/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI identificado(a) con CC. 1.020.717.391, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0709 del veinticinco (25) de octubre de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0001 del tres (03) de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación y JOSÉ ENRIQUE DIAZ CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N. ° 19.218.512 de Bogota, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, con NIT. N. ° 900411032-4, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N. ° 1 al contrato con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de noviembre del año 2022, se suscribió contrato, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA IMPLEMENTAR LEVANTAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS URBANÍSTICOS CON MIRAS A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROPUESTAS DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA EN ASENTAMIENTOS PRIORIZADOS CON ALTO POTENCIAL DE LEGALIZACIÓN.

2. Que se realizó aclaración de la forma de pago el día 01 de diciembre de 2022 en la forma de pago en la columna monto a pagar.

3. Que en el documento de estudios previos y en la carta de aceptación como complemento al contrato electrónico, se estipulo como plazo de ejecución lo siguiente:

 - Hasta el 10 de diciembre de 2022 o al cumplimiento del objeto contractual

4. Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y GESTION EMPRESARIAL CLELIA CANTILLO CAÑAS, a treves de oficio solicita prórroga del contrato N. ° 4132.010.26.1.937-2022, argumentando las siguientes justificaciones:

 1. *Se presentó inconveniente por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali, para la generación y entrega del Registro Presupuestal de Compromiso Nro. 4500275063, documento que marca la pauta para el inicio de la ejecución del contrato. Dicho documento fue entregado a FUNDACLELIA el día 28 de noviembre del 2022. Esta condición retrasó el inicio del contrato, afectando directamente el cronograma para el cumplimiento de las actividades en la fecha inicial, dejándonos un tiempo de 12 días calendarios para la ejecución.*
 2. *Una vez iniciada actividades el día 28 de noviembre de 2022, se han venido desarrollando los acercamientos en los asentamientos beneficiarios del proceso por parte de la administración distrital, para dar conocimiento a las comunidades del proceso que adelanta la entidad con el apoyo de FUNDACLELIA, siendo este el primer paso para la ejecución del contrato.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. *Las condiciones meteorológicas presentadas en la ciudad de Santiago de Cali han sido obstáculos para: a) Poder realizar los vuelos de los drones, para el levantamiento de la información. b) Trabajo en campo de las cuadrillas topográficas. c) Socialización del proceso con las comunidades.*

 NOTA: FUNDACLELIA podrá entregar el informe final antes del vencimiento de la prórroga solicitada, en el evento que las condiciones nos sean favorables.
 NOTA 2: Para todos los efectos, esta modificación no contempla adiciones económicas a favor de FUNDACLELIA, dado que solo se solicita una prórroga en tiempo."

5. Que una vez analizada la solicitud realizada por el supervisor del contrato de prestación de servicios N. ° 4132.010.26.1.937-2022, se considera viable la prórroga del contrato hasta el 30 de diciembre de 2022.

6. Que por regla general, los contratos estatales, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)", según se desprende de su lectura literal

7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

8. Conforme a lo anterior y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios N. ° 4132.010.26.1.937-2022, hasta el treinta (30) de diciembre del año 2022, por lo tanto, el plazo de ejecución en el contrato quedara asi:

- Hasta el 30 de diciembre de 2022 o al cumplimiento del objeto contractual

SEGUNDO: MODIFICAR las garantías constituidas a favor de La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios N. ° 4132.010.26.1.937-2022, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación del presente documento, bajo las condiciones señaladas en el contrato y la presentará para aprobación del organismo.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2022.

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratista,

Firmado electrónicamente
JOSÉ ENRIQUE DIAZ CANTILLO
C.C. 19.218.512 de Bogota

Contratante,

Firmado electrónicamente
RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhon E. Maya –Abogado Contratista UAG
Revisó: Liliana Lopez Lopez – Abogada contratista UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.